



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**Vistos**, los Expedientes N° 0026675-2024 de fecha 29 de febrero del 2024, N° 0056788-2024 de fecha 24 de abril de 2024 y N° 0058059-2024 de fecha 26 de abril de 2024, presentados por el Lic. Jerry Smith Solano Calderón identificado con DNI 47874452 y COARPE N° 42076; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0026675-2024 de fecha 29 de febrero del 2024 el Lic. Jerry Smith Solano Calderón identificado con DNI 47874452 y COARPE N° 42076, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el referido proyecto comprende el estudio de material arqueológico recuperados durante dos Planes de Monitoreo Arqueológico dentro de la Zona Monumental de la Ciudad de Trujillo: 1) "Suministro, Transporte, Montaje, Desmontaje, Pruebas y Puesta en Servicio de la Remodelación de Redes de Distribución Primaria, Secundaria, Alumbrado Público y Acometidas Domiciliarias en el Centro Histórico de Trujillo" y 2) "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 80011 Antonio Raimondi, Distrito y Provincia de Trujillo – Región de la Libertad"; los cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, en los ambientes de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicada en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad;

Que, la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos para al "Laboratorio de Análisis de Materiales Arqueológicos" de la Escuela Profesional de Arqueología – Facultad de Ciencia Sociales, ubicado en Av. Juan Pablo II, Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe N°000242-2024-DDC LIB/MC de fecha 5 de abril de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remitió la solicitud a la Dirección General de Museos para atención en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 00056-2024-DIPM-DGM-VMPVI-KAA/MC de fecha 9 de abril del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica realizó observaciones al proyecto de investigación y recomendó a la Dirección General de Museos solicitar la opinión técnica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad conforme a lo establecido en el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Memorando N° 00457-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 9 de abril de 2024, la Dirección General de Museos solicito a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, la opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000295-2024-DDC LIB/MC de fecha 18 de abril de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 000764-2024-PAI-SDDPCICI-DDC LIB/MC y N° 000261-2024-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-GMA/MC de fecha 17 de abril de 2024, del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en la cual se emite opinión favorable al desarrollo de la investigación. Así mismo se informó, que el 16 de abril del 2024, se realizó la visita técnica al "Laboratorio de Análisis de Materiales Arqueológicos" de la Universidad Nacional de Trujillo, ubicado en la Facultad de Ciencias Sociales, primer piso, con código de laboratorio o taller: sl01la110, con dirección en Av. Juan Pablo II, Trujillo, lugar donde serían trasladados los materiales arqueológicos, constatando que cuenta con las condiciones de seguridad, accesibilidad y espacio para el desarrollo de la investigación. Se precisa que para el traslado temporal de los materiales arqueológicos no se requiere solicitar el requisito e) Póliza de seguro "Clavo a Clavo", dado que no corresponden a bienes museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que mediante Hoja de Elevación N° 0079-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 19 de abril del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00063-2024-DIPM-DGM-VMPVI-KAA/MC de fecha 19 de abril de 2024 con observaciones al proyecto de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

investigación recomendando notificar al investigador para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 00076-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2024, la Dirección General de Museos comunicó las observaciones al Lic. Jerry Smith Solano;

Que, mediante los Expedientes N° 0056788-2024 de fecha 24 de abril del 2024 y N° 0058059-2024 de fecha 26 de abril del 2024, el Lic. Jerry Smith Solano remitió la información requerida;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000086-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000068-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad emitida mediante los Informes N° 000764-2024-PAISDDPCICI-DDC LIB/MC de fecha 17 de abril de 2024, y N° 000261-2024-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-GMA/MC de fecha 17 de abril 2024, del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a su vez comunica que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". Además, se ha verificado el "Laboratorio de Análisis de Materiales Arqueológicos" de la Universidad Nacional de Trujillo, en Facultad de Ciencias Sociales, Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, constatando que cuenta con las condiciones apropiadas para la realización de la investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de quince (15) cajas de material arqueológico recuperados durante dos Planes de Monitoreo Arqueológico dentro de la Zona Monumental de la Ciudad de Trujillo, el estudio no contempla la toma de muestras de ningún bien. Los bienes se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, en los ambientes de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicada en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad Huaca Arco Iris				
Material arqueológico	Nº Cajas	Material	Nº bolsas	Total de cajas
Plan de monitoreo "Suministro, Transporte, Montaje, Desmontaje, Pruebas y Puesta en Servicio de la Remodelación de Redes de Distribución Primaria, Secundaria, Alumbrado Público y Acometidas Domiciliarias en el Centro Histórico de Trujillo".	Cajas del Nº 1 al Nº 5	Cerámica	52 bolsas	5 cajas
	Caja Nº 1	Loza	35 bolsas	1 caja
Plan de monitoreo "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. Nº 80011 Antonio Raimondi, Distrito y Provincia de Trujillo – Región de la Libertad".	Cajas del Nº 1 al Nº 9	Cerámica	49 bolsas	9 cajas
<b>TOTAL</b>			<b>136 bolsas</b>	<b>15 cajas</b>

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Lic. Jerry Smith Solano Calderón, identificado con DNI 47874452 y COARPE N° 42076, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo", por un período de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, de las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, ambientes de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicados en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, para su estudio al "Laboratorio de Análisis de Materiales Arqueológicos" de la Escuela Profesional de Arqueología – Facultad de Ciencia Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo, ubicado en Av. Juan Pablo II, Trujillo, departamento de La Libertad.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que el Lic. Jerry Smith Solano Calderón deberá coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Estudiar y caracterizar el material arqueológico, procedente del Centro Histórico de Trujillo, con la finalidad de establecer una secuencia tipológica.*
- *Organizar el material según el grupo tecnológico.*
- *Identificar la decoración iconografía de la cerámica para identificar el estilo al que pertenezcan.*
- *Reconstruir las formas- al menos más comunes- de las cerámicas habitualmente halladas en fragmentos.*
- *Elaborar cuadros estadísticos cualitativos y cuantitativos que especifiquen la tecnología, forma, función y asignación cronológica del material cerámica.*
- *Realizar un registro gráfico del material recuperado diagnóstico.*

**Artículo 7º.- PRECISAR** que el Lic. Jerry Smith Solano Calderón no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 8º.- DISPONER** que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, el Lic. Jerry Smith Solano Calderón, deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

**Artículo 9º.- PRECISAR** que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 10°.- DISPONER** que el Lic. Jerry Smith Solano Calderón deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 11°.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 12°.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto

**Artículo 13°.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

**Artículo 14°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Lic. Jerry Smith Solano Calderón, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS